



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA BALLISTIC TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ANA ISABEL RODAS CARDONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

- a) Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracciones I y XVII, de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, llevar a cabo, con base en la información que suministren las unidades administrativas, la planeación y administración de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de los bienes muebles e inmuebles, de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas de "LA SECRETARÍA"; así como llevar a cabo, conforme a las necesidades de cada unidad administrativa y a los recursos disponibles, la asignación de bienes de activo fijo y de consumo, la prestación de servicios de su competencia.
- c) Que para cumplir con las funciones y programas que tiene encomendados, requiere de la contratación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos Blindados, el cual coadyuvará en la continuidad del desempeño de las funciones de servidores públicos que, por su cargo, así como por la naturaleza de las funciones que le han sido conferidas, requieren de un traslado seguro que garantice su integridad física.
- d) Que el presente contrato es el resultado del procedimiento de adjudicación directa realizado con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 32505, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP/CP-00308 de fecha 03 de agosto de 2016, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Que su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente contrato.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,

Elena Rodríguez



Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010,
Ciudad de México.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 2,069 de fecha 19 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 156 de la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, Dra. Silvia Mondragón Pisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 384,315 de fecha 30 de julio de 2008.
- b) Que reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- c) Que Ana Isabel Rodas Cardona, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con copia certificada de la escritura pública número 9,457 de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 156 de la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, Lic. Mónica Berenice Castro Mondragón, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BTE080526EW1.
- e) Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, Actos de gerencia, promoción y representación en diversas materias de personas físicas y morales, que en forma enunciativa, más no limitativas, se enumeran a continuación: el blindaje automotriz, rastreo y monitoreo satelital de vehículos automotores, seguridad perimetral, estudios técnicos en seguridad logística y vigilancia de transportes y otras que pudieran corresponder en materia de seguridad privada y empresarial; la celebración de toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social; así como la adquisición, posesión, enajenación y en general, la disposición por cualquier título permitido por la Ley, de todos los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para la realización del objeto social.
- f) Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el siguiente:

Escuadrón 201 No. 147,
Colonia Cristo Rey,
Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01150,
Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

Ana Isabel Rodas Cardona



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" el Servicio de arrendamiento de vehículos blindados.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el servicio objeto de este contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo Técnico de "LA SECRETARÍA", en adelante Anexo "A", el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente contrato es por un monto mínimo de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEICIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO: "LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán pagados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a la Lista de Precios Vigilados señalada en la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en adelante Anexo "B", el cual se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia de este contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con los servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del área solicitante de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Servicios Generales de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2016, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEPAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEPAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección de Servicios Generales de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que estos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su Anexo "A" y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito en la factura correspondiente.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos "A" y "B", éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su pago, presenten errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL



PRESTADOR DEL SERVICIO las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las facturas corregidas.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y la calidad del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, debidamente suscrita por compañía aseguradora legalmente constituida, en idioma español por un importe mínimo de \$4,000,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), nombrando como beneficiario a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros que puedan verse afectados durante la ejecución de los servicios objeto de la contratación; la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al prestador de servicios, por todas las actividades que desarrolle durante el tiempo de vigencia del contrato y las obligaciones derivadas de éste. Lo anterior, a fin de garantizar que él será el único responsable por daños a terceros en que pudiera incurrir durante la vida del contrato, liberando a **"LA SECRETARÍA"**, de toda responsabilidad frente a terceros.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la póliza antes citada en la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de **"LA SECRETARÍA"**.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dicte la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato, y durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Handwritten signature



OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (antes de I.V.A.). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato la cual asciende a \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, situada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subrogación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante fianza en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través del Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, a través de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales "LA SECRETARÍA" serán los responsables de administrar y verificar, respectivamente, que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los Anexos "A" y "B" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

Carla...

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los Anexos "A" y "B".
2. Obligar a su personal a que porte una identificación que le expedirá "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que los acredite como sus empleados, éste será el responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
3. Instruir a su personal para que guarde la disciplina y el orden durante el desempeño de su trabajo y se comporte con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "LA SECRETARÍA" y usuarios del servicio objeto del presente contrato.
4. Atender de inmediato las observaciones que le haga el personal correspondiente de "LA SECRETARÍA", con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la(s) medida(s) necesaria(s) para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
5. Deberá considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar los servicios a satisfacción de "LA SECRETARÍA".
6. Deberá designar un coordinador cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de "LA SECRETARÍA".
7. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento la requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **Pena convencional:** Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no inicia la prestación del servicio objeto del contrato el día siguiente de la notificación de adjudicación, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la orden de servicio por cada día natural de atraso desde el día en que debía presentar los servicios hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema ordinario" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema eSicmo, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

- a) **Deducción al pago:** si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no presenta los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos blindados, en los términos indicados en el apartado VI del Anexo "A", "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la orden de servicio por cada ocasión en que esto ocurra y se descontará de la factura pendiente de pago.

Ch. Fabro



Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

En caso de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que duró la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva de forma total la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si estorbare o impidiere el uso y goce de los vehículos con los que se preste el servicio objeto del presente contrato y su Anexo "A".
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- d) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- e) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de "LA SECRETARÍA".
- g) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Handwritten signature



- h) Si divulga, transfiere o utiliza información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Octava del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanzan el 10% del monto máximo total del presente contrato.
- l) Si no entrega la Póliza de Responsabilidad Civil dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados



del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a "LAS PARTES" contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos "A" y "B", y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este contrato proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Héctor Pava Rodríguez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", o en su defecto quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el cumplimiento del presente contrato y María de Lourdes González Arechavaleta Directora de Servicios Generales, o quien la sustituya, será la responsable de verificar los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las sedes de los eventos de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este contrato.

CP.

/

Chalaco

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



0721602703-01

SRE-DRM-AD-45-1/16

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: "LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen que, en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México; en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 01 de septiembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAYOR

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO

ANA ISABEL RODAS CARDONA
APODERADA LEGAL

HÉCTOR FAYO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XXVI *IN FINI* Y 34,
FRACCIÓNES V, VI Y XII AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Chia Jales R

Chia Jales R